

SANTIAGO, 16 MAR 2011

ORDEN GENERAL N° 621

VISTOS:

- a) La Ley N° 6.180, de 17.FEB.938, que da existencia legal a la Escuela Técnica de Investigaciones.
- b) Los artículos N° 2° y 3°, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, aprobada mediante Decreto Ley N° 2.460, de 1.979.
- c) La Orden General N° 621, de 13.SEP.982, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de la Jefatura de Instrucción, actual Jefatura de Educación Policial.
- d) El artículo 21 del Decreto Supremo N° 41, de Defensa, de 1987, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- e) El Oficio N° 135, de 15.ABR.010, de la Jefatura de Educación Policial, que remite proyecto de Orden General que crea el Departamento de Tecnologías de Educación Policial (DETEP).
- f) La necesidad que exista en el área educacional de la Institución una dependencia que, entre otras funciones específicas, gestione procesos académicos en niveles de formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento a distancia, para el personal de la PDI, inmersos en una política general de educación, a lo largo de toda la carrera policial.
- g) La facultad que me confieren la Ley y el Reglamento Orgánico de la Institución.

ORDENO:

1°.- CRÉASE el DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE EDUCACIÓN POLICIAL (DETEP), el que se regirá por el Reglamento de Funcionamiento que se dictará al efecto, y dependerá administrativa, jerárquica y disciplinariamente de la Jefatura de Educación Policial.

2°.- MODIFÍCASE el Reglamento de la Jefatura de Instrucción, actual Jefatura de Educación Policial, aprobada por Orden General N° 621, de 13.SEP.982, en la forma que se indica:

letra: - Agrégase en el Capítulo III, la siguiente

"F. DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE EDUCACIÓN POLICIAL (DETEP)

Este Departamento tendrá como misión fundamental diseñar, gestionar y apoyar los programas académicos a distancia con uso e integración curricular de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (NTICs), promoviendo la formación continua del recurso humano institucional; además deberá cumplir, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Administrar, programar y operar el sistema informático de educación a distancia "Aula Virtual", propiciando además, la creación de recursos didácticos que apoyen el proceso de enseñanza-aprendizaje en los distintos cursos.

b) Gestionar académicamente el desarrollo y evaluación de cada curso para los actores involucrados, tanto en nivel de profesores y alumnos en relación a su impacto y efectos en la cognición y el aprendizaje.

c) Promover metodologías y programas de estudio plausibles para niveles de formación, capacitación, entrenamiento, especialización y perfeccionamiento del personal institucional.

d) Gestionar anualmente la propuesta de incorporación y actualización de tecnologías de apoyo a los procesos de la Plataforma Virtual, propiciando el desarrollo integral de los sistemas que lo integran.

e) Mantener contacto, cooperación e interacción con órganos e instancias académicos afines a su misión y funciones, privilegiando los intercambios de experiencias que permitan elevar la eficiencia de los procesos, proyectando además, la imagen institucional tanto a nivel nacional como extranjero".

3°.- Los programas académicos y cursos impartidos por este Departamento serán certificados según corresponda por la Academia Superior de Estudios Policiales, la Escuela de Investigaciones Policiales y Centro de Capacitación Profesional, en su calidad de planteles educacionales facultados para ello.

4°.- El Departamento de Tecnologías de Educación Policial (DETEP) estará al mando preferentemente de un Oficial Graduado o un Profesional de planta con las competencias en las temáticas propias de éste.

5°.- El Jefe de Educación Policial nombrará al Jefe del citado Departamento y, en coordinación con el Jefe del Personal, dispondrá de los actos administrativos correspondientes para destinar al personal que conformará su dotación.

6°.- La Jefatura de Finanzas, a través de la Unidad Operativa Financiera correspondiente y la Jefatura de Logística, proveerá progresivamente a la Jefatura de Educación Policial del mobiliario y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de las funciones que deberá cumplir el referido Departamento.

7°.- El Jefe de Educación Policial propondrá a la Dirección General, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de dictación de la presente Orden General, el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Tecnologías de Educación Policial (DETEP), el que deberá contener los objetivos específicos de éste, su estructura orgánica y las demás normas de detalle que le son propias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.**



MARCOS VÁSQUEZ MEZA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

MVM/GPB/jam
Distribución:
- Subdirecciones.
- Insgral.
- Jefaturas.
- Repoles.
- B.O/O.D.
- Archivo/
Crea DETEP